



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2015 0709 00
DEMANDANTE: CONDOMINIO PLAZA DE MERCADO NUEVA SEXTA P.H.
DEMANDADO: RAFAEL CAICEDO CANTOR

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 31 de octubre del 2018 por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$2'358.516,50) valor este que el demandado RAFAEL CAICEDO CANTOR, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.</p> <p></p> <p>CARLOS ALBERTO FERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>
--	--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO

RAD. 2013-751

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA en proveído de fecha Catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019) en la cual revoco la providencia de fecha 23 de abril de 2018 proferida por esta Unidad Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-060**

Agréguese al expediente la notificación por aviso efectuada al demando GEINER ALONSO CAÑAS LEON obrantes a folios 26 al 29 del expediente, así mismo la apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento del mismo, y teniendo en cuenta que obra el certificado de citación para notificación personal enviado por correo certificado pero con la constancia que en la dirección aportada se encuentra no reside, el Despacho ordena el emplazamiento del demandado GEINER ALONSO CAÑAS LEON conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena publicar el correspondiente listado el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso.

Así mismo se le informa a la parte actora que debe allegar la publicación del edicto emplazatorio, la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación y el medio por el cual se efectuó en medio magnético y en formato PDF.

Por otra parte requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar la publicación del emplazamiento de la parte demandada y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 Carlos Suárez Juez Jefe
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO - 2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO-2019.
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-060**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte actora el Oficio N° 2664 proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA visto a folio 19, mediante el cual se solicita el embargo del remanente o de lo que se llegare a desembargar de propiedad de la demandada BINYELY ZULETA MONSALVE dentro del proceso de la referencia, seria del caso accede a lo solicitado de no observarse que dentro del presente proceso no hay medidas cautelares materializadas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO - 2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO-2019.
 CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-617**

Agréguese al expediente la notificación por aviso efectuada al demando LUIS JAIR RAMIREZ LOPEZ obrantes a folios 25 al 33 del expediente, así mismo la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del mismo, y teniendo en cuenta que obra el certificado de citación para notificación personal enviado por correo certificado pero con la constancia que en la dirección aportada se encuentra no reside, el Despacho ordena el emplazamiento del demandado LUIS JAIR RAMIREZ LOPEZ conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena publicar el correspondiente listado el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso.

Así mismo se le informa a la parte actora que debe allegar la publicación del edicto emplazatorio, la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación y el medio por el cual se efectuó en medio magnético y en formato PDF.

Por otra parte requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar la publicación del emplazamiento de la parte demandada y para ello se concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CÚCUTA**

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -
2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE
FECHA 14-FEBRERO-2019.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

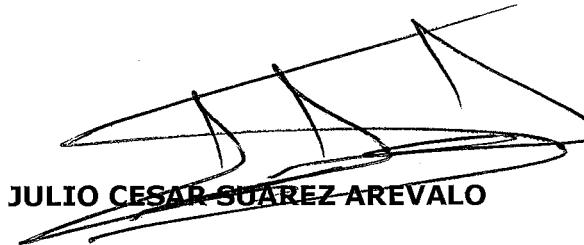
**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-452**

Del escrito que antecede proveniente de la parte demandante, agréguese al proceso, de la misma manera **REQUIÉRASE** al pagador y/o quien haga sus veces de CAMPESA CHEVROLET, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante auto adiado 30 de mayo de 2018, comunicado mediante oficio No. 2242 de 22 de junio de 2018 y entregado ante tal entidad el día 30 de junio de 2018 visto a folio 9.

Ofíciase en tal sentido, advirtiéndole que los dineros que llegasen a resultar retenidos en cumplimiento de esta medida, deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado y en favor de la presente ejecución, en la cuenta de depósitos judiciales No. 540012041002 del Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsable de dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
<small>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14- FEBRERO - 2019</small>
<small>CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO</small> 

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

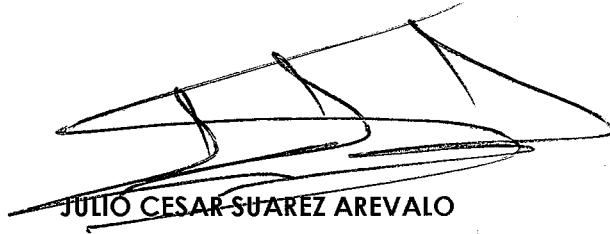
REF: EJECUTIVO
RAD: 2016-299

Como quiera que obra poder conferido visto a folios 75-76 al Doctor. YESID FERNÁN NIÑO CHAPARRO, reconózcase como apoderado de las señoras JENNIFER KARINA GUEVARA BURGOS Y TAIDI ANDREINA ARGUELLO CASTILLO para los fines y efectos del poder a él conferido.

Por secretaría désele trámite a la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandada vista a folio 74.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14- FEBRERO - 2019.  CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

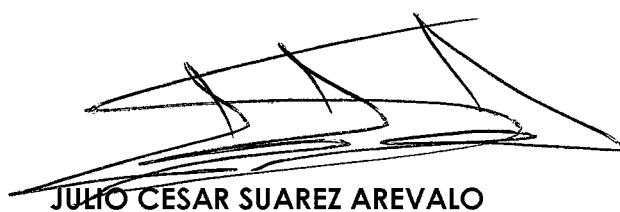
REF: EJECUTIVO

RAD: 2016-299

Póngase en conocimiento de la parte actora el oficio No. 3143 proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta visto a folio 20 C2, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14- FEBRERO - 2019.
CARLOS ALBERTO HERNDON INFANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2016 0854 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA URBINA SALCEDO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 10 de septiembre del 2018 por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$47'978.323,78) del literal A) del mandamiento de pago y por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS QUINCE CENTAVOS (\$2'925.057,15) conforme el literal B) y C) del mandamiento de pago, valores estos que el demandado ADRIANA PATRICIA URBINA SALCEDO, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ
POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

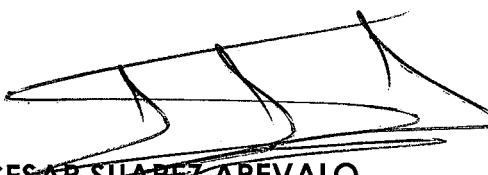
San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014189001 2016 00302 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERCAM
DEMANDADO: ROSMIR CARDENAS CARDENAS

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 30 de agosto del 2018 por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$6'946.875) valor este que el demandado ROSMIR CARDENAS CARDENAS, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.</p>
<p>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p> 



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2014 0020 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DILUVINA SERPA URIETA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 24 de octubre del 2018 por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$65'191.986,74) valor este que el demandado DILUVINA SERPA URIETA, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

	<p>Corte Superior de la Provincia</p>
<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p>	
<p>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.</p>	
<p>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2015 0904 00
DEMANDANTE: RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ
DEMANDADO: CRISTINA RAMIREZ GALVAN

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 25 de junio del 2018 por un valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUNO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$28'921.332) valor este que el demandado CRISTINA RAMIREZ GALVAN, adeuda a la parte ejecutante.

Por otro lado, ingrese al despacho para resolver la solicitud elevada por la parte demandante vista a folio 68 a 75 del C1, luego de que el presente proveído quede ejecutoriado como lo consagra el artículo 446 y 448 del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ
POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.

CARLOS ALBERTO VILLANDEZ INFANTE
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2017 074 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ADRIANA DE JESUS CARTALLA BUENAÑO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 11 de diciembre del 2017 por un valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS OCHO CENTAVOS (\$27'714.308,08) valor este que el demandado ADRIANA DE JESUS CARTALLA BUENAÑO, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.
CARLOS ALBERTO HERRERA INFANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003002 2012 00106 00
DEMANDANTE: CONDOMINIO GALERIA POPULAR EL OITI
DEMANDADO: VICTOR MANUEL RONDON CASTELLANOS

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 5 de octubre del 2018 por un valor de VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$25'059.149) valor este que el demandado VICTOR MANUEL RONDON CASTELLANOS, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.
CARLOS ALBERTO MANDÍEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-752**

En atención al escrito visto a folio 28 al 29 del expediente, la parte demandada junto con la apoderada judicial actora solicitan la suspensión del proceso, como quiera que dicho pedimento resulta improcedente a la luz de lo contemplado en el numeral 2 del Artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho no accede a ello.

Por secretaría liquídense las costas procesales y désele trámite a la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora vista a folios 26 al 27.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14- FEBRERO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INTANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2014 0294 00
DEMANDANTE: CARLOS BECERRA ESGUERRA
DEMANDADO: NUBIA RANGEL Y PASTOR BUENAÑO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 28 de noviembre del 2018 por un valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$123'600.000) valor este que el demandado NUBIA RANGEL Y PASTOR BUENAÑO, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.</p>
<p>CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO</p>	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

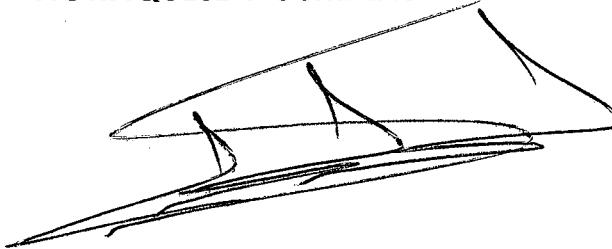
S San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2017 0812 00
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: ISMAEL CLARO GALVIS Y LUZ ESTELA PIMENTO MEJIA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 30 de mayo del 2018 por un valor de DIEZ MILLONES SEECIENTOS VEINTISÉIS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$10'726.472) valor este que el demandado ISMAEL CLARO GALVIS Y LUZ ESTELA PIMENTO MEJIA, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

 Comercio Exterior de la Jurisdicción
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

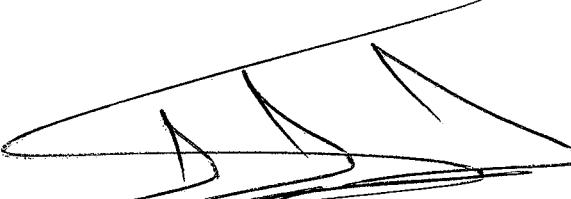
San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2017 00586 00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: YARA EDESA CELIN DIAZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 18 de septiembre del 2018 por un valor de DIEZ MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$10'393.712) valor este que el demandado YARA EDESA CELIN DIAZ, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

 Consejo Superior de la Judicatura	
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.	
 CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2016 0793 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JULIO ARMANDO OSPINA RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 30 de septiembre del 2018 por un valor de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CATORCE CENTAVOS (\$80'940.123,14) valor este que el demandado JULIO ARMANDO OSPINA RODRIGUEZ, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

 Corte Suprema de Justicia	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.	
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2017 00966 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALIRIO CHACON PEREZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 24 de octubre del 2018 por un valor de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS TRES CENTAVOS (\$29'133.299,03) valor este que el demandado ALIRIO CHACON PEREZ, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.	
CARLOS ALBERTO HERRÁN AMÉZ INFANTE SECRETARIO	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

S San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2017 01173 00
DEMANDANTE: EDUARDO PADILLA PORTILLA
DEMANDADO: HAROL FREDY MARTINEZ SANCHEZ

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 30 de noviembre del 2018 por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$51'653.000) valor este que el demandado HAROL FREDY MARTINEZ SANCHEZ, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

 Corte de Apelaciones de Cúcuta	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.</p> <p>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p> 
--	--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO

RAD: 2018-1040

En cuanto al escrito obrante a folio 19 reconózcase personería jurídica a la Dra. LINA MARIA CASADIEGO DIAZ, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante en los términos y para los efectos que alude la sustitución.

Por otra parte requiérase a la misma a fin de que realice los trámites tendiente al perfeccionamiento de la medida cautelar y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO-2019, SE
NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-
FEBRERO -2019.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO: 540014053002-2018-00760-00**

San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho la presente demanda de **ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE** propuesto por el señor CARLOS ANDRES DUARTE VARONA, contra BLANCA MENDOZA CARRILLO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para proferir la sentencia que en derecho corresponda, teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

La parte actora inicia la presente acción en virtud a que por medio de escritura pública No. 2.155 del 13 de septiembre de 2013 de la notaría sexta de Cúcuta, le fue dado en venta la totalidad del bien inmueble singularizado dentro de la demanda, escritura debidamente registrada en la anotación 6 del folio de matrícula inmobiliaria 260-19489, registro que se encuentra vigente y el negocio no se ha rescindido ni invalidado.

Que no obstante lo anterior, bajo juramento manifiesta que el inmueble lo retiene materialmente la vendedora, quien a pesar del paso del tiempo no hace entrega del mismo.

ACTUACION PROCESAL:

Habiendo correspondido por reparto el conocimiento de la acción, mediante proveído de fecha 24 de octubre de 2018, se procedió a admitir la misma, ordenando la notificación de la demandada y el registro de la misma en el folio de matrícula inmobiliaria.

La demandada se notifica personalmente ante la secretaria del despacho, del auto admisorio de la demanda, habiéndole transcurrido el término del traslado sin que hiciera pronunciamiento alguno, pasando el expediente al despacho para fallo de fondo y a ello se procede previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Reunidos los presupuestos procesales de demanda en forma, capacidad para actuar y comparecer a juicio, competencia del juez, ausencia de caducidad, no observándose causal alguna que invalide lo actuado, viable es proferir sentencia de mérito, la capacidad para ser parte está determinada en los sujetos procesales, quienes son mayores de edad, e

igualmente la del mandatario que representa los intereses de la parte actora.

La legitimidad en la causa, se tiene acreditada con la escritura No. 2.155 de 13 de Septiembre de 2013 de la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta, debidamente registrada con matrícula inmobiliaria No. 260-194891 de la Oficina de Registro, donde consta que el señora BLANCA MENDOZA CARRILLO. Transfirió a título de venta llana y simple el derecho de dominio y posesión a el señor CARLOS ANDRES DUARTE VARONA, del total del inmueble ubicado en la Calle 10N #22-95 del Barrio Comuneros de la ciudad de Cúcuta identificado con la matrícula inmobiliaria 260-194891 y número predial 01-04-0115-0014-000.

Que según los hechos de la demanda la vendedora, persona contra la cual se ha presentado la presente acción no ha cumplido con su obligación de hacer entrega material de la cosa vendida.

Se tiene por sabido que el contrato compraventa es aquel por medio del cual una de las partes se obliga a dar una cosa determinada y la otra a pagarla en dinero.

En tal virtud y de conformidad con lo ordenado en el Art. 1980 y siguientes del Código Civil, el vendedor está obligado a entregar la cosa objeto de la venta y en desarrollo de tal obligación se señala a favor del adquirente una acción para que el tradiente le haga el traspaso material, acción esta que respecto del inmueble se define y reglamenta el Art. 378 del CGP, en los siguientes términos:

“Entrega de la cosa por el tradiente al adquirente. El adquirente de un bien cuya tradición se haya efectuado por inscripción del título en el registro, podrá demandar a su tradiente para que le haga entrega material correspondiente.

A la demanda se acompañara copia de la escritura pública registrada, en que conste la respectiva obligación con calidad de exigible, y si en ella apareciere haberse cumplido, el demandante deberá afirmar bajo juramento, que se considerara prestado por la presentación de la demanda, que la entrega no se ha efectuado.”

Según se ve la acción de entrega mencionada solo se puede ejercer ante el tradiente que en contra de lo que le corresponda, retenga materialmente la cosa en su poder y siempre el demandante hubiere adquirido el derecho real sobre el inmueble que se trate por medio de la tradición efectuada o registro del título, en consecuencia para estos eventos, la ley le impone al actor la carga de demostrar que de un lado, en su favor se efectuó la tradición de un inmueble determinado mediante la inscripción pertinente en la oficina de Registro que corresponda y, por

otra, el vendedor no ha hecho la respectiva entrega real del bien, no obstante estar obligado a ello con el fin de constatar si en el caso sub-judice aparece acreditado, el despacho dirige su atención hacia la totalidad de la acervo aprobatorio visible en los autos; veamos pues:

Con la copia de la escritura No.2.155 del 13 de septiembre de 2013 de la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta (Fls. 1 y 2) se acredita que BLANCA MENDOZA CARRILLO le vendió a CARLOS ANDRES DUARTE VARONA, el inmueble determinado por su ubicación y linderos en la demanda, corroborada su inscripción en el registro con el certificado de tradición allegado con el libelo (folio 3 A 6).

Aunado a que la demandada debidamente vinculada al proceso a través de notificación personal, no ejerció ninguna defensa, lo que hace presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la misma (art. 97 CGP).

Por consiguiente no se hace necesario hacer otras consideraciones para que se concluya que el demandante demostró; valiéndose de la prueba que según la ley es la idónea para el efecto, haber adquirido el derecho real sobre el bien inmueble por medio de la tradición efectuada por el registro del título ante indicado.

Siendo suficiente las consideraciones hechas, se impone al despacho acoger las pretensiones, ordenando la entrega del bien material del proceso dado en venta real y efectiva al demandante y las demás órdenes necesarias para materializar la decisión. Condénese en costas a la parte demandada.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la entrega material del inmueble ubicado en la Calle 10N #22-95 del Barrio Comuneros de la ciudad de Cúcuta identificado con la matrícula inmobiliaria 260-194891 y número predial 01-04-0115-0014-000, determinado por sus demás especificaciones y linderos en la escritura pública escritura No.2.155 del 13 de septiembre de 2013 de la Notaría Sexta del Círculo de Cúcuta, que obra dentro del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada BLANCA MENDOZA CARRILLO, que dentro de dentro de los cinco (5) siguientes hábiles siguientes a la ejecutoria de este fallo, debe hacer entrega material al demandante

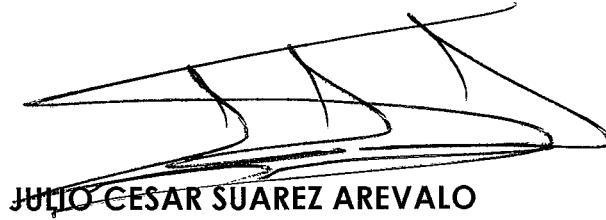
CARLOS ANDRES DUARTE VARONA del bien inmueble descrito en el numeral anterior, junto con las mejoras, a anexidades, que se repute pertenecer al inmueble y constituyan propiedad de la demandada. Oficiar,-

TERCERO: de no cumplirse la entrega voluntaria, de conformidad con lo ordenado por el artículo 38 del CGP. Comisióñese al señor Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, para que realice la entrega del mismo al demandante. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada. Por secretaría líquídense. Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada en la suma de \$828.116 de conformidad con lo previsto en el ordinal b) literal (II) numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

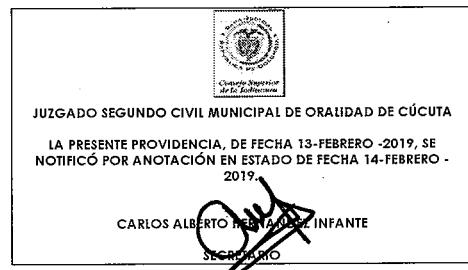
CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El juez,



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-943**

Agréguese al expediente la citación para diligencia de notificación personal efectuada al demando ALEXANDER VILLAMIZAR PARADA obrantes a folios 24 al 28 del expediente, así mismo el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento del mismo, y teniendo en cuenta que obra el certificado de citación para notificación personal enviado por correo certificado pero con la constancia que en la dirección aportada se encuentra desocupado, el Despacho ordena el emplazamiento del demandado ALEXANDER VILLAMIZAR PARADA conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena publicar el correspondiente listado el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso.

Así mismo se le informa a la parte actora que debe allegar la publicación del edicto emplazatorio, la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación y el medio por el cual se efectuó en medio magnético y en formato PDF.

Por otra parte requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar la publicación del emplazamiento de la parte demandada y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO - 2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO-2019.
 CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

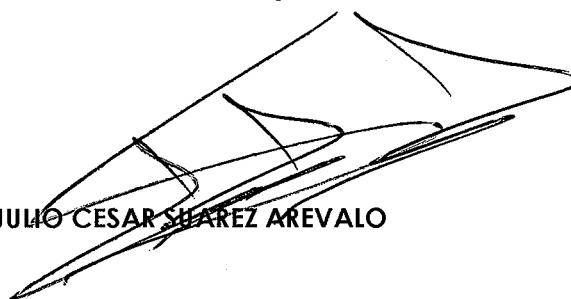
San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2018)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2018-379**

Por secretaría liquídense las costas procesales y désele trámite a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora vista a folio 31

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


JULIO CESAR SÁREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
<small>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.</small>
<small>CARLOS ALBERTO HERMOSO HERNÁNDEZ SECRETARIO</small> 

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2018)

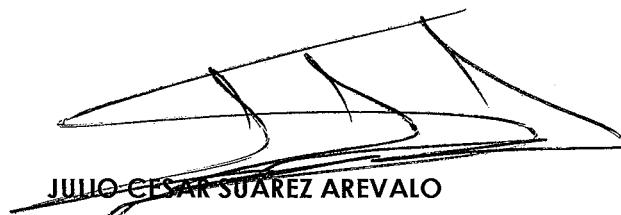
**REF: EJECUTIVO
RAD: 2018-379**

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora visto a folio 15 C2 , esta Unidad Judicial dispone que por secretaría se elabore nuevamente el oficio de la medida cautelar decretada mediante auto adiado 21 de mayo de 2018 respecto al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 260-289486.

Póngase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Cúcuta visto a folios 18-22 C2, para los fines que estimen pertinentes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.</p> <p style="text-align: right;"></p> <p style="text-align: right;">CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO</p>
---	---

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

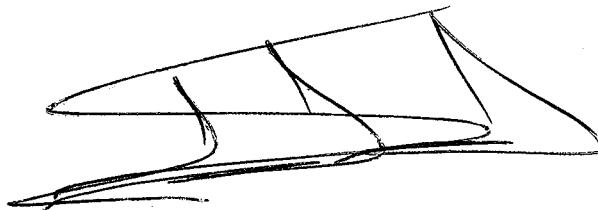
San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-957**

En atención al escrito allegado la demandada ANGELA RUTH CRUZ CALLEJAS, esta Unidad Judicial accede a ello y en consecuencia ordena que por secretaría se ordene expedir los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dejándose a disposición de autoridad judicial o administrativa competente si hubiere solicitud de remanente. Librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

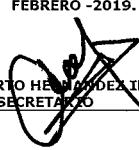
El juez,



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.
CARLOS ALBERTO HERRANDEZ INFANTE SECRETARIO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2018 0036 00
DEMANDANTE: ZAIDA MARINA TAMARA RIVERA
DEMANDADO: SONIA NAVARRO URON

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 30 de septiembre del 2018 por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4'499.179) valor este que el demandado SONIA NAVARRO URON, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-401**

Póngase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente de la POLICA NACIONAL DIRECCION DE TALENTO HUMANO visto a folio 14, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -
2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE
FECHA 14-FEBRERO-2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO





REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2015 0878 00
DEMANDANTE: SAMARIS PAOLA EUGENIO MENDOZA
DEMANDADO: MILENA TRILLOS MAURELLO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 30 de noviembre del 2018 por un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$183.059,50) valor este que el demandado MILENA TRILLOS MAURELLO, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

 Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.
 CARLOS ALBERTO FERNANDEZ INFANTE FEBRERO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003002 2014 079 00
DEMANDANTE: RUBEN SALAS
DEMANDADO: NUBIA RANGEL NIÑO Y PASTOR JOSE BUENAÑO BARON

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 29 de noviembre del 2018 por un valor de CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS (\$106'000.000) valor este que el demandado NUBIA RANGEL NIÑO Y PASTOR JOSE BUENAÑO BARON, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.
CARLOS ALBERTO VERNAL MEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-353**

Requíérase a la parte actora a fin de que proceda a rehacer las diligencias tendientes de notificación por aviso de la parte demandada LA GRAN BODEGA DE LA CONSTRUCCION S.A.S y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SHAREZ AREVALO

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.
CARLOS ALBERTO HUERTAS MEZ INFANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2017 00608 00
DEMANDANTE: ADRIANA ROCIO MANTILLA MALDONADO
DEMANDADO: LUZ STELLA LANCHEROS MALDONADO

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 13 de septiembre del 2018 por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$6'952.848) valor este que el demandado LUZ STELLA LANCHEROS MALDONADO, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.	
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2012 00293 00
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO: ALBA MILDRED CAMARON RINCON Y MARIA ELIZABETH RINCON PINEDA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 1 de agosto del 2018 por un valor de CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$4'028.717,35) valor este que el demandado ALBA MILDRED CAMARON RINCON Y MARIA ELIZABETH RINCON PINEDA, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,


JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.
 CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2017 01107 00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: HORACIO GARCIA PALACIOS

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 30 de noviembre del 2018 por un valor de SIETE MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$7'008.789) valor este que el demandado HORACIO GARCIA PALACIOS, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>
--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2000 00758 00
DEMANDANTE: JOSE ANGEL TUTA RAMIREZ
DEMANDADO: JULIANA RIVERA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 30 de noviembre del 2018 por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$4'160.000) valor este que el demandado JULIANA RIVERA, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
	LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.
CARLOS ALBERTO MENDOZA INFANTE SECRETARIO	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

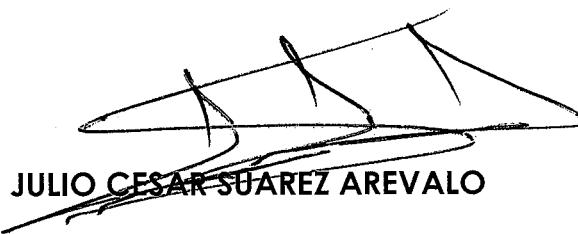
San José de Cúcuta, trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2015 00666 00
DEMANDANTE: MANUEL SILVA MARTINEZ
DEMANDADO: JOSE ISA BRAHIM GEREDA

Teniendo en cuenta que a folio antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto, quedando actualizado el crédito a fecha del 14 de noviembre del 2018 por un valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4'064.000) valor este que el demandado JOSE ISA BRAHIM GEREDA, adeuda a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Del Juez,


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

 Corte Superior de los Andes	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
	LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 13-FEBRERO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 14-FEBRERO -2019.
	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO 

